Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Cañaberal cordoba y rosco los quatro Rexedores comisarios en
nombre los dos primeros de la villa de Cehegin y los dos de la bella
de Caravaca en virtud de sus poderes que constan por
los acuerdos de su ayuntamiento se an convenido y concerta-
do que de los quarenta y seis mil Rs que en cada un año
paga don damian carreño por lo que toca al Rs servicio de
millones de las quatro Pecas de vino benagie a cuyo tres car-
nes paguen la bella de Cehegin diez y ocho mil y quinientos
Reales = y la bella de Caravaca veinte y seis mil y quinien-
tos Rs por los tercios de los años en que lo tubiere arrendado
el dho don damian o por los que tubiere recudimiento de la
administracion del Reyno en la conformidad que contubiere la escritura
de arrendamiento del dho don damian con las mismas condiciones
pactos y posturas a que no obliga mas de lo que no toca
por este papel y a fiancar su parte cada villa a satisfaccion de
su magd de la persona que en su Real nombre lo ayan de haber y pa-
ra conseguir este tanto se ofrecieron algunos gastos en el Real con-
sejo de hacienda en la de millones cuid de mi cargo trayan
de no obligamos a pagar la prorrata a lo que cada bella contu-
biere regulado los quarenta y seis mil Rs referidos y que este pa-
pel firmado de los quatro comisarios se duplique para que en lo
tiempo conste dho en la mano ponerse de cada uno menos en veinte
y ocho de setiembre de mil y seiscientos y setenta y quatro años y es de la
cuenta de correr el dho tanto desde primero de octubre de este año
Fran.co Perez hidalgo = diego de Lopez Ferrer = diego fran.co de Cayedo mu-
lo muñoz = don xpoval de Cañaberal cordoba y rosco =
y estando siendo el papel entre los señores don fran.co de Robles =
gines sanchez muñoz = don juan luis de gadea = don xpo ximenez y
Robles = y visto por la bella sin embargo de haberse hecho

Millones